



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2022 00282 00
DEMANDANTE: LUZ DENY TORRES ZABALA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.
INTERVINIENTE: ANA FELISA RODRIGUEZ QUINTANA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, encuentra el despacho que no cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se devolverá la misma para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre cada uno de los hechos de la demanda.

Por su parte, se observa que, mediante correo electrónico del 03 de agosto de 2023, se presentó la abogada CAROLINA MAZO CHICA, portadora de la T.P 153.255 del C.S.J quien actúa en calidad de apoderada de la señora ANA FELISA RODRIGUEZ QUINTANA, donde solicita se le reconozca personería jurídica para representar los intereses de su prohijada, notificación del auto que admite la demanda y acceso al expediente digital.

Corolario de lo expuesto, se insta a la parte demandante para que realice la respectiva notificación al correo electrónico de la apoderada judicial, esto es, carolina0229@gmail.com.

En igual sentido, se comparte el link del expediente, el cual tiene como fecha de expiración el próximo 15 de septiembre. Se recomienda descargar las piezas procesales que se consideren necesarias.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmC8lvQGo6JlgXHxAfmuUMcB0Jc3f-S38QABXZEhpHn-Lq?e=jQcsoN

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la abogada ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA, portadora de la T.P. 135.035 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, se reconoce personería para actuar en representación de la señora ANA FELISA RODRIGUEZ QUINTANA a la abogada CAROLINA MAZO CHICA, portadora de la T.P. 153.255 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONCEDER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre cada uno de los hechos de la demanda.

TERCERO: ORDENAR la notificación del auto que admite la demanda junto con los anexos de la misma a la señora ANA FELISA RODRIGUEZ QUINTANA, al correo electrónico carolina0229@gmail.com.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la abogada ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA, portadora de la T.P. 135.035 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, RECONOCER personería para actuar en representación de la señora ANA FELISA RODRIGUEZ QUINTANA a la abogada CAROLINA MAZO CHICA, portadora de la T.P. 153.255 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 151 del 05 de
septiembre de 2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria